Bogotá D.C., 11 de Enero de 2024.

Expediente: 2018573890100077E
Radicado inicial queja: 20185710045452
No. Caso ARCO: 563697
Dirección de los hechos: POLIGONO 112 C- OCUPACION 305 COORDENADADAS: 85886,666716,102559,973139 CARRERA 87 N No 79D -44 SUR (NO OFICIAL) LOTE 7 PUENTE EL PINO (OFICIAL MAYOR EXTENSIÓN)
Comportamiento: ARTICULO: TÍTULO XIV. DEL URBANISMO. CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado: (sic)" Ley 1801 de 2016.

Se deja constancia que el ALONSO ALEXANDER QUIROGA MATEUS /O QUIEN HAGA SUS VECES, ubicado en el POLIGONO 112 C- OCUPACION 305 COORDENADADAS: 85886,666716,102559,973139 CARRERA 87 N No 79D -44 SUR (NO OFICIAL) LOTE 7 PUENTE EL PINO (OFICIAL MAYOR EXTENSIÓN) NO compareció tras haber sido notificado mediante radicado No. 220235741739611 del 07 de diciembre de 2023, tal como se evidencia a folio 43.

No obstante lo anterior debe este Despacho dar cumplimiento a lo señalado en Sentencia C-349/17 donde Honorable Corte Constitucional Dispuso *" por la cual expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" en el entendido que, en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumarias de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citad y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia"*, razón por la cual se procede a suspender el procedimiento policivo por un término de 3 días a fin que allegue prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la presente audiencia.

Por lo anterior, el Inspector Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Conceder el término de tres días dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumarias de una justa causa de inasistencia.

SEGUNDO: Señalar fecha para continuar con el trámite de la audiencia pública para el 17 de Mayo de 2024 a las 10:00 am en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

TERCERO: Solicitar al Arquitecto de Apoyo se realice visita y se emita informe técnico del predio ubicado en POLIGONO 112 C- OCUPACION 305 COORDENADADAS: 85886,666716,102559,973139 CARRERA 87 N No 79D -44 SUR (NO OFICIAL) LOTE 7 PUENTE EL PINO (OFICIAL MAYOR EXTENSIÓN). Actualizando el mismo al Decreto 521 de 2023, " Adopta la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Edén – El Descanso, ubicado en la Localidad de Bosa."

CUARTO: Cítese al o (los) presuntos infractor ALFONSO ALEXANDER QUIROGA MATEUS, quien haga sus veces.
QUINTO: El registro de este Auto en el aplicativo ARCO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

HERBERT JOHNN MARTÍNEZ BUITRAGO
Inspector 7B Distrital de Policía

Proyectó: HJMB
Elaboró: JPM